

**INFORME ESPECIAL**  
**TENDENCIAS MIGRATORIAS EN VENEZUELA:**  
**UNA APROXIMACION DESDE LOS DERECHOS**  
**HUMANOS**

**Caracas. Agosto 2018**

**Sures es una asociación civil venezolana, dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, desde visiones críticas, emancipadoras y alternativas. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional.**

**El mandato de Sures se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Prioriza en su acción a aquellos grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación.**

**INFORME ESPECIAL**

**TENDENCIAS MIGRATORIAS EN VENEZUELA:  
UNA APROXIMACION DESDE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**Caracas, 2018**

**Responsable:  
Andrea Elisa González**

## **PRESENTACIÓN:**

El propósito de este informe está orientado a brindar una aproximación general a los flujos migratorios de origen venezolano, vistos desde una perspectiva de derechos humanos. A tal efecto, se abordan los conceptos básicos y referencias a las teóricas clásicas para interpretación de procesos migratorios que parecen más relevantes en el caso venezolano.

Así mismo, se realiza un proceso de sistematización de información cuantitativa de diversas fuentes asociadas a este proceso, prestando particular atención a la organización de flujos migratorios según país de destino y estableciendo relaciones con el origen de comunidades extranjeras asentadas históricamente en Venezuela.

En este primer informe brindamos un enfoque exploratorio que recupera datos secundarios de instituciones reconocidas, tanto público, como privadas, académicas y multilaterales, que describen de forma comparativa el tema migratorio.

## **EL CONCEPTO DE MIGRACIÓN Y SU ALCANCE**

La migración es el movimiento geográfico de personas que cruzan una frontera legalmente constituida con el propósito de establecer residencia permanente en otro territorio. En este sentido, la jerarquía o el tipo de la frontera caracterizan la migración; cuando el movimiento implica cruzar fronteras municipales o estatales dentro de un mismo país nos estamos refiriendo a migración interna y cuando se traspasa una frontera internacional con el propósito de establecer residencia en otro país nos encontramos frente a un proceso de migración internacional.

Es importante destacar que no todos los movimientos poblacionales que cruzan fronteras internacionales pueden ser definidos como migración, ya que cuando las personas no

pretenden establecer residencia permanente en otro país no se pueden ser categorizadas en sentido estricto como migrantes.

De acuerdo con el Informe del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre migración internacional y desarrollo, publicado en agosto de 2016, se definen algunas categorías que resultan necesarias mostrar. En ese sentido se establece:

### ***¿Quiénes son los migrantes internacionales?***

*Si bien no existe una definición del término universalmente acordada, para fines estadísticos se ha definido al migrante internacional como toda persona que cambia de país de residencia habitual. Un migrante por largo plazo es toda persona que se traslada a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual por un período de por lo menos un año; mientras que un migrante por breve plazo es toda persona que se traslada a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual por un período de por lo menos tres meses pero inferior a un año. En los casos en que el traslado a ese país se hace con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa, no se considera que esas personas sean migrantes.*

*En el caso de traslados por un período de más de un año, el motivo del cambio de residencia no influye en la definición de migrante internacional. Ello se ilustra en el recuadro en el que se describen las categorías de entrada de los migrantes internacionales que figura en las Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales aprobadas por*

*la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en 1997. En el recuadro figuran las siguientes siete categorías para describir todos los tipos de entrada legal de ciudadanos extranjeros: a) educación o capacitación; b) empleo; c) reunificación de la familia o formación de familia; d) derecho a establecerse o circular libremente; e) asentamiento durante un período prolongado o ilimitado; f) razones humanitarias; y g) regularización de la condición jurídica. (ONU, 2016)*

En función de ello, se han realizado esfuerzos por definir y caracterizar la **migración temporal** que se refiere a *“la migración debida a una motivación y/o propósito específico con la idea de un posterior retorno al país de origen u otro desplazamiento”*. De igual modo, definen la **migración circular** como *“repetición de migraciones legales por la misma persona entre dos o más países”* (RED EUROPEA DE MIGRACIÓN, 2011).

Considerando la historia de Venezuela como un país caracterizado por ser receptor de flujos migratorios, tiene particular relevancia el concepto de **migración de retorno**, definido como: *“un desplazamiento de reincorporación al punto de origen, sean estos movimientos nacionales o internacionales”, o “al acto de regresar al propio país de origen, a un país de tránsito o a un tercer país”* (Jauregui & Recaño, 2014)

Si queremos revisar desde una perspectiva teórica, podemos ver que el mayor desarrollo interpretativo del fenómeno migratorio se deriva de las ciencias económicas, sin embargo, a partir de los años ochenta se han incorporado nuevos enfoques que se orientan a una comprensión más amplia del fenómeno. Así, podemos describir algunos enfoques teóricos sobre la migración:

- **La teoría neoclásica del equilibrio económico general:** sostiene que las diferencias salariales entre dos puntos del espacio producen una transferencia de Fuerza de Trabajo hasta lograr un equilibrio salarial. Desde este enfoque, cuando la mano de

- obra es abundante (Oferta), disminuye el precio del trabajo (salario), mientras que cuando se presenta un déficit de mano de obra los salarios aumentan. Esta relación puede agudizarse en función de los costos de producción de la fuerza de trabajo, trabajadoras y trabajadores con altos niveles de formación y especialización pueden resultar más escasos y presentar una demanda diferencial en distintos países según los costos y oportunidades de la formación.
- **La dinámica de factores de expulsión-atracción:** contrasta los elementos “negativos” del lugar de origen (factores de expulsión) con las ventajas reales o potenciales del lugar de destino (factores de atracción), impactan en el volumen de los flujos migratorios en distintos momentos del tiempo. Además de factores materiales como la búsqueda de salarios más altos, mejores servicios y condiciones de vida, los lugares de destino representan simbólicamente la idea de progreso y modernización.
  - **Los sistemas de migración:** “son espacios caracterizados por la asociación relativamente estable de una serie de países receptores con un número determinado de regiones de origen. Tales asociaciones no son mero resultado de las corrientes migratorias, sino que se ven reforzadas por conexiones y vínculos de distinta naturaleza: estos vínculos y sus asociaciones múltiples, constituyen el contexto más adecuado para el estudio de la migración.” (Gómez Walteros, 2010, pág. 95)
  - **Las redes migratorias:** como parte del desarrollo de la teoría de sistemas, son un aporte conceptual a la interpretación clásica de los procesos migratorios desde la economía. Las redes sociales son determinantes en la orientación de los flujos migratorios hacia determinados destinos, de los cuales se dispone de mayor información, apoyo para la instalación en términos materiales, pero también el disponer de relaciones con personas vinculadas al país de destino otorga

beneficios intangibles en términos de bienestar emocional. En el caso venezolano las relaciones con países que en otrora expulsaron población que se asentó e integró en nuestro país, constituye parte de las redes sociales de los emigrantes venezolanos y se evidencia en destinos preferentes para la migración.

Adicionalmente, las políticas migratorias de los países de destino pueden promover, disuadir, alentar o atraer determinados inmigrantes en base a sus políticas migratorias nacionales; las cuales pueden privilegiar el ingreso de inmigrantes de determinado origen o con ciertas características ocupacionales o educativas que sean de interés particular.

Frecuentemente, existen acuerdos migratorios binacionales, basados en historias de movilidad de personas entre países y con frecuencia implican legislaciones inspiradas en la reciprocidad. Razón por la cual en el caso venezolano se facilitan procesos de emigración hacia países que fueron históricamente emisores de emigración hacia Venezuela.

## **LA MIGRACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la migración dentro y fuera del territorio nacional implica el ejercicio del derecho al libre tránsito o circulación, reconocido en diversos tratados internacionales. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé:

### **Artículo 12**

- 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.**
- 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.**



3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país (subrayado añadido).

Asimismo, el Estado venezolano ha ratificado el 25 de octubre de 2016 la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de las Naciones Unidas, a través de la cual se regula todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, como también los derechos que a éstos les asisten.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también reconoce este derecho, la cual si bien ha sido denunciada por Venezuela sigue estando en vigor para la gran mayoría de los Estados americanos, muchos de ellos países de destino de la migración venezolana:

#### **Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia**

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática,

para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros (subrayado añadido).

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela desarrolla este derecho humano en su artículo 50:

**Artículo 50.** Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe

garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos y venezolanas pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna.

Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas (subrayado añadido).

Ahora bien, en virtud que la migración, tanto dentro como fuera del territorio nacional, implica el ejercicio legítimo de un derecho con jerarquía constitucional, el Estado venezolano se encuentra comprometido a cumplir las obligaciones generales en materia de derechos humanos derivadas de los tratados internacionales y previstas en el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

**Artículo 19.** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

En este sentido, en primer lugar se encuentra obligado a "respetar" el disfrute y ejercicio del derecho al libre tránsito de las personas que desean migrar. Inicialmente esto implica el deber de reconocer la titularidad y el libre ejercicio de este derecho a todas las personas en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, salvo los límites establecidos en la Ley. Adicionalmente supone no impedir, obstaculizar o restringir indebidamente el ejercicio de este derecho, lo que conlleva a permitir la libre movilización dentro y fuera de nuestro país. Derivado de ello, también debe entenderse que el Estado debe evitar cualquier acto dirigido a estigmatizar o discriminar a las personas que deciden ejercer este derecho humano.

En segundo lugar, el Estado se encuentra obligado a "garantizar" el "goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos". Esta obligación de hacer implica la adopción de todas las medidas necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar la vigencia efectiva del derecho al libre tránsito. Estas medidas se extienden al ámbito legislativo, judicial, administrativo, educativas, presupuestarias, entre otras, a tenor del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Desde esta perspectiva, lo que resulta relevante es comprender que el Estado se encuentra obligado a tomar acciones para facilitar, apoyar y proteger a las personas que decidan ejercer este derecho y movilizarse de forma libre, responsable y ajustada a Ley.

Las obligaciones del Estado venezolano en materia de protección del derecho humano al libre tránsito se extiende a tres momentos: a) durante el traslado a un lugar dentro y fuera del territorio nacional; b) durante la permanencia en ese lugar; y, c) durante el retorno o regreso al lugar de origen.

Por estos motivos, el Estado venezolano se encuentra obligado a definir y desarrollar políticas públicas dirigidas a proteger el derecho al libre tránsito de las personas que en el ejercicio legítimo de este derecho deciden migrar dentro y fuera del territorio nacional. Las autoridades públicas no deben permanecer ajenas a estas situaciones, por el contrario tienen el deber de reconocer el fenómeno, regularlo y adoptar medidas para proteger integralmente los derechos humanos de las personas en movimiento.

Para finalizar, deseamos resaltar que el derecho al libre tránsito y a la libre movilidad humana en un mundo sin fronteras constituye un ideal de la humanidad en el siglo XXI. En este sentido, los tratados internacionales de integración supraestatal más importantes del mundo reconocen la libre movilidad humana entre los Estados miembros, entre ellos, el Mercosur o la Unión Europea. Inclusive, ésta constituye uno de los principios fundamentales de estos pactos internacionales. Pero más allá, en algunos Estados ya se ha empezado a reconocer expresamente el derecho humano a la migración y la movilidad

humana, inclusive con rango constitucional, como ocurre en Ecuador, cuya Constitución prevé:

**Art. 40.-** Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Estimamos que el camino que ha empezado a recorrer Ecuador en materia movilidad humana, producto de una larga historia de procesos de emigración, puede servir de referencia a nuestro país, donde la emigración constituye un fenómeno reciente, sobre el cual tenemos muy poca experiencia, particularmente desde la perspectiva de los derechos humanos.

## DIFERENCIAS ENTRE MIGRANTES ECONÓMICOS Y PERSONAS REFUGIADAS: ALGUNOS DATOS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA

Desde hace algunos años se ha instalado un debate público sobre el incremento de personas migrantes de origen venezolano, y con frecuencia se ha confundido el concepto de migrante económico con refugiado, por lo que se hace necesario aclarar tal diferencia. En este sentido, *“un refugiado es aquel que ha tenido que abandonar su lugar de origen o residencia habitual por razones políticas, religiosas, sociales, raciales o de pertenencia a algún grupo en concreto”* (ACNUR, 2018, pág. 3); a diferencia de ello, la persona que emigra por motivaciones económicas abandona su país de nacimiento o sitio de residencia de manera voluntaria, y lo realiza en la mayoría de los casos por razones laborales, en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo.

<b>REFUGIADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Migran forzosamente</li><li>Huyen debido a persecución y falta de protección en el país de origen</li><li>El país de acogida no puede devolverlos al país de origen</li><li>Excepción de normativa migratoria: no pueden ser sancionados por ingreso irregular en el país de acogida</li></ul>	<b>MIGRANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Migran voluntariamente</li><li>Los motivos de su traslado pueden ser económicos y familiares, entre otros</li><li>No requieren protección especial.</li><li>Tienen que cumplir con la normativa migratoria (contar con pasaporte y visa para ingresar a un tercer país)</li></ul>
-------------------	--	------------------	---

Fuente: ACNUR. ¿Sabes cuál es la diferencia entre refugiado y migrante?

En el caso de las personas solicitantes de asilo, entre 2014 y 2018 ACNUR registra un incremento de las solicitudes de asilo de ciudadanas y ciudadanos de origen venezolano, de las cuales 62.042 fueron presentadas en Estados Unidos de América, 24.818 en Brasil, 17.851 en España y 36.997 en Perú, entre otros países con menor número de solicitudes tales como México, Canadá y Costa Rica (UNHCR, 2018).

En cuanto a las estimaciones sobre el volumen de personas que han emigrado en Venezuela, se han brindado diversas cifras. Podemos reseñar que según la ofrecida por la investigadora Freitez, la misma se ubica en 1.421.000 personas (Freitez, 2017); mientras que las solicitudes de asilo presentadas por ciudadanas y ciudadanos venezolanos en el periodo 2014-2018 registradas por ACNUR ascienden a 170.169 (ACNUR, 2018).

En este sentido, es importante señalar que no todas las personas que salen de Venezuela pueden ser consideradas refugiados, y si bien se trata de un número importante de personas que solicitan esa condición, éstas representan una proporción muy reducida del número total de migrantes. Igualmente, como se ha indicado, no todas las personas que solicitan asilo obtienen finalmente esa condición, pues se registran casos en los cuales se trata simplemente de una táctica jurídica para obtener una residencia legal en otro país.

## **BREVE ANALISIS DE LA HISTORIA MIGRATORIA Y POLÍTICAS DE MIGRACIÓN EN VENEZUELA**

Los flujos migratorios recibidos por Venezuela a lo largo del siglo XX, se deben principalmente a las particularidades de su economía, las cuales funcionaron como factor de atracción para la migración internacional. Así mismo, las políticas del Estado venezolano y las coyunturas internacionales, como los conflictos bélicos o los regímenes dictatoriales en otros países, potenciaron este proceso social, dando como resultado un impacto en los rasgos demográficos, étnicos y culturales de nuestro país.

Históricamente la política migratoria del Estado venezolano presenta tendencias al fomento de la inmigración desde el siglo XIX, pero es a partir de la transformación económica derivada de la explotación petrolera durante el siglo XX, que se evidencia su impacto en un número significativo de inmigrantes internacionales en el territorio nacional.

A partir del año 1945, se define una “política de puertas abiertas” a la inmigración, y los requisitos exigidos por el Estado venezolano en ese momento eran poco estrictos, consistiendo en poseer menos de 35 años, gozar de buena salud y presentar buena conducta. Esta apertura, se justificó políticamente como una respuesta solidaria de Venezuela hacia los ciudadanos y ciudadanas del mundo aquejados por las terribles consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (Ramos, 1999, 37).

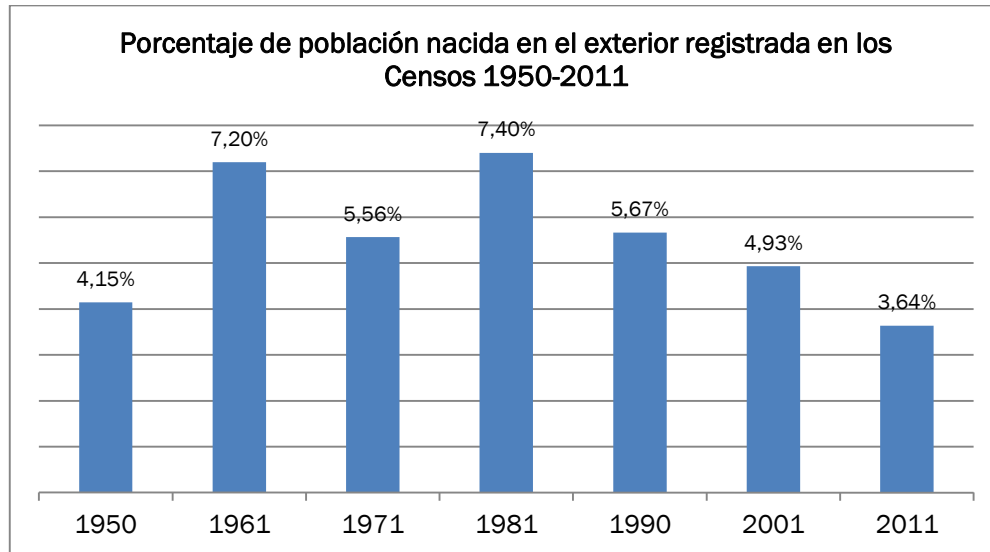
A pesar que desde 1952, Venezuela pertenece a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es sólo hasta 1976, en donde se ratifica esta participación, con la suscripción de un convenio orientado a contribuir con el desarrollo socioeconómico del país, por medio del reclutamiento, selección, traslado, colaboración e integración de recursos humanos no disponibles, y la ejecución de un “Programa de Migración Selectiva”. Posteriormente, durante los años ochenta el Poder Ejecutivo Venezolano, emite la Matricula General de Extranjeros, prevista en la Ley General de Extranjeros sancionada en 1987, permitiendo la legalización de aquellas personas inmigrantes que de manera reciente permanecían indocumentados.

Para ese momento, la población nacida en el exterior residente en Venezuela alcanzaba el 7,40% de la población total con una presencia importante de personas de nacionalidad de países latinoamericanos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Los datos censales son capturados bajo el principio de “buena fe” del informante, siendo posible que inmigrantes en situación irregular no declaren de forma adecuada su lugar de nacimiento. Los valores aquí presentados pueden presentar sub registro.





Fuente: Censos Nacionales OCEI, INE Cálculos propios

En 1999, con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se abre la posibilidad de que las personas nacidas en el exterior puedan acceder a la nacionalidad venezolana, sin renunciar a la nacionalidad de su país de origen.

En el año 2004, se realiza un nuevo proceso masivo de regularización de personas de nacionalidad extranjera a través del Programa Misión Identidad, que contempló la naturalización de más de 216.000 personas residentes por largo tiempo en Venezuela.

Podemos observar en el siguiente cuadro, el número de inmigrantes según país de nacimiento, durante la segunda mitad de siglo XX e inicios de siglo XXI.

### Número de personas nacidas en el exterior censadas en Venezuela 1950-2011

Lugar de Nacimiento	1950	1961	1971	1981	1990	2001	2011
<b>Población Total Nacional</b>	<b>5.034.838</b>	<b>7.523.999</b>	<b>10.721.522</b>	<b>14.516.735</b>	<b>18.105.265</b>	<b>20.584.129</b>	<b>27.227.930</b>
<b>Población Total Nacida en el Exterior</b>	<b>208.731</b>	<b>541.563</b>	<b>596.455</b>	<b>1.074.629</b>	<b>1.025.894</b>	<b>1.015.538</b>	<b>989.923</b>
<b>América</b>	<b>76.021</b>	<b>152.648</b>	<b>237.967</b>	<b>667.519</b>	<b>686.716</b>	<b>766.441</b>	<b>835.102</b>
Argentina	618	3.131	3.971	11.541	-----	8.611	<b>6.059</b>
Chile	519	2.051	3.093	25.200	20.820	15.530	<b>11.278</b>
Colombia	45.969	102.314	180.144	508.166	529.924	609.196	<b>695.873</b>
Perú	776	1.683	2.183	21.116	28.267	35.871	<b>31.207</b>
Rep. Dominicana	1.242	1.470	1.801	17.719	-----	14.109	<b>11.037</b>
Otros países de América	26.899	42.098	48.847	83.777	84.241	83.124	<b>79.648</b>
<b>África y Oceanía</b>	<b>471</b>	<b>2.000</b>	<b>2.843</b>	<b>4.564</b>	<b>3.357</b>	<b>2.411</b>	<b>1.819</b>
<b>Asia</b>	<b>4.662</b>	<b>17.523</b>	<b>23.464</b>	<b>35.386</b>	<b>32.492</b>	<b>34.927</b>	<b>34.452</b>
<b>Europa</b>	<b>126.966</b>	<b>369.298</b>	<b>329.850</b>	<b>349.117</b>	<b>255.899</b>	<b>197.387</b>	<b>118.058</b>
España	37.887	166.660	149.747	144.505	104.037	76.648	<b>44.210</b>
Italia	43.938	121.733	88.249	80.002	61.800	49.337	<b>29.498</b>
Portugal	10.954	41.973	60.430	93.029	68.277	53.477	<b>35.350</b>
Otros países de Europa	34.187	38.932	31.424	31.581	21.785	17.925	<b>9.000</b>
Otros y Nacionalidad no declarada	747	163	452	18.321	47.430	14.372	<b>492</b>

Fuente: Censos Nacionales OCEI, INE Cálculos propios

### ALGUNOS DATOS E INVESTIGACIONES DISPONIBLES SOBRE EMIGRACIÓN VENEZOLANA

Dada la historia migratoria de Venezuela como país receptor de flujos migratorios de origen diverso, el fenómeno reciente de la emigración carece de referentes consolidados, tanto en el ámbito oficial del Estado, como en el mundo académico relacionado con la investigación en este tema. Por su carácter emergente, ha sido abordado desde la perspectiva periodística, sectorial y coyuntural.

El debate público asociado al proceso migratorio de ciudadanas y ciudadanos venezolanos se orienta principalmente a buscar un número total de emigrantes y a describir las condiciones de vida en el tránsito y los países de destino. Frente a ellos, y a

partir de las fuentes de información disponibles, como investigaciones académicas, e empresas encuestadoras y de organismos multilaterales e institutos nacionales de estadísticas de países de destino, trataremos de brindar un panorama más integral y con una perspectiva de derechos humanos de la situación de la migración venezolana y de proporcionar algunas recomendaciones para su abordaje.

### **Investigaciones Académicas**

En el ámbito de las investigaciones académicas el libro “La voz de la diáspora venezolana”, publicado en 2015, por el sociólogo Tomas Páez, reconstruye un mapa de distribución de la población venezolana en el mundo, a través de registros consulares y datos de los países de destino. Este trabajo se orienta a visibilizar el capital social de las y los emigrantes venezolanos con particular énfasis en su nivel educativo. De acuerdo con declaraciones recientes emitidas por el mencionado investigador, señala que el volumen de la emigración venezolana asciende a tres millones trescientas mil (3.300.000) de personas. (Alonso, 2018).

De igual modo los investigadores Iván de la Vega y Claudia Vargas, han desarrollado investigaciones sobre la emigración de venezolanos y venezolanas, con énfasis en la migración calificada y ubican el total de emigrantes venezolanos en el exterior en torno a tres millones quinientos mil (3.500.000) (Sarmiento, 2018).

La Encuesta Nacional sobre Condiciones Vida 2017 (ENCOVI), dispone de un capítulo de emigración coordinado por Anitza Freitez de la Universidad Católica Andrés Bello, donde se estima a través de encuestas, con una muestra representativa de 6.168 hogares a nivel nacional, un existe un total de venezolanos residentes en el exterior de un millón cuatrocientos veintiún mil (1.421.000), de los cuales ochocientos quince mil (815.000) habrían emigrado entre 2012 y 2017, observándose una mayor intensidad migratoria a partir de 2014. Un aporte significativo de esta investigación es visibilizar que no todos los

movimientos de entrada y salida del territorio venezolano pueden considerarse migraciones, ya que muchas de las salidas, especialmente por tierra, no tienen por objetivo establecer residencia permanente en otro país, sino que responden a movimientos pendulares, que obedecen a diversas razones, entre las cuales se destaca el comercio fronterizo.

### **Investigaciones de Empresas Encuestadoras**

La empresa encuestadora Consultores 21, presentó a través de redes sociales el resultado de una encuesta de opinión con dos mil (2000) entrevistas, que presenta una estimación donde al consultar a las personas acerca de sus familiares cercanos que han emigrado, se obtiene como resultado que un promedio de 1,97 por “familia nuclear” se encuentran en ese condición, es decir que en promedio casi dos personas por familia han emigrado. Sobre esta investigación, no se dispone de detalles metodológicos o conceptuales, pero se infiere que cuando preguntan a familiares no necesariamente pertenecían al mismo hogar de la o el entrevistado al momento de emigrar, es decir que no necesariamente responden al concepto de “familia nuclear” frecuentemente utilizado, que supone padre, madre, hijos y hermanos. Asimismo, esta empresa estima que la cifra aproximada de personas de origen venezolano que han emigrado en los últimos años es de cuatro millones (4.000.000).

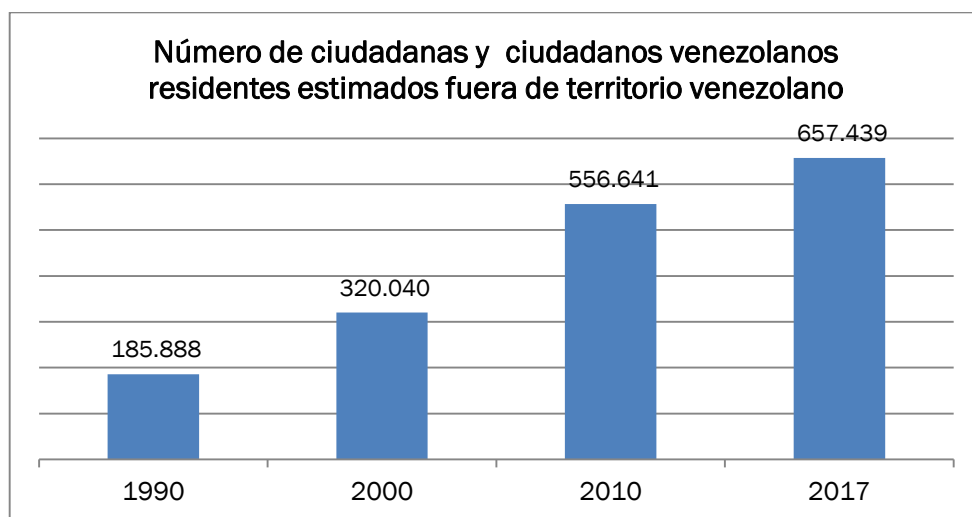
La empresa Datanalisis en declaraciones realizadas por su Director señala de manera textual: *“No sabemos con certeza, pero hay al menos 7% de la población afuera y esta ola migratoria se puede triplicar en los próximos años. El número que más nos impacta de la última encuesta Datanálisis es el porcentaje de residentes que están haciendo trámites para emigrar, que subió de 12% en 2015 a 35% en 2017.”* Bajo esta hipótesis el 7% de la población proyectada a 2018 es dos millones doscientos veintisiete mil novecientos sesenta y ocho (2.227.968) personas (0800 Noticias, 2018).

Otras empresas encuestadoras venezolanas como Delphos e Hinterlaces, realizan caracterizaciones descriptivas de algunos aspectos del fenómeno, y declaran sobre estimaciones parciales; pero al igual que Datanálisis no ofrecen datos consolidados y reconocen la complejidad de cuantificar a través de encuestas de opinión un fenómeno reciente y dinámico en su esencia (Gomez, 2018).

### **Organismos Multilaterales e Institutos Nacionales de Estadísticas de países de destino.**

#### **División de Población de Naciones Unidas**

En la última estimación de stock de personas migrantes internacionales correspondiente a 2017, realizada por la División de Población de Naciones Unidas, se realiza un conteo de personas según nacionalidad en cada país. La matriz origen-destino dispone de información detallada que permite identificar el número de ciudadanas y ciudadanos venezolanos que se estima que se encuentran en cada uno de los países del mundo; de igual modo permite identificar el número de personas de los diferentes países de mundo que se estima residen en Venezuela.



Fuente: Estimaciones División de Población ONU.

A continuación, se presenta una síntesis de países de destino seleccionados, que representan el 88% de las y los emigrantes estimados, distribuyéndose el 12% restante en diversos países cuya concentración es relativamente baja.

Los principales países de destino son: Estados Unidos, España, Italia y Colombia. Es importante destacar, que se toma en la estimación exclusivamente personas que permanecen con nacionalidad venezolana. Las y los ciudadanos que ingresan y permanecen con nacionalidades distintas a la venezolana no son considerados en la estimación.

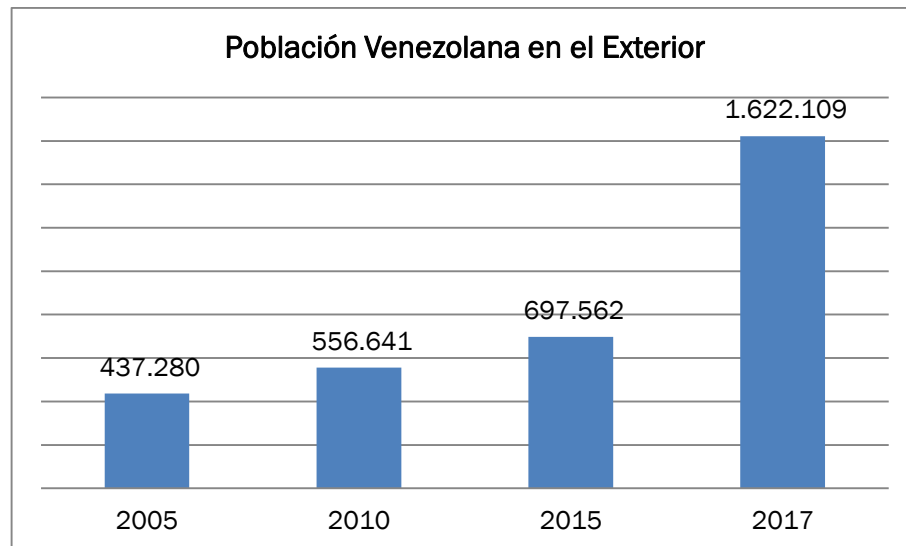
**Países Seleccionados. Número estimado de Emigrantes de nacionalidad venezolana e Inmigrantes en Venezuela año 2017.**

Países seleccionados	Venezolanos residentes en países seleccionados (EMIGRANTES)	Ciudadanos de países seleccionados residentes en Venezuela (INMIGRANTES)	Saldo Migratorio
Argentina	1.286	10.098	8.812
Aruba	3.421	493	-2.928
Brasil	3.515	6.119	2.604
Chile	4.302	15.500	11.198
Colombia	49.829	988.483	938.654
Curaçao	1.824		-1.824
República Dominicana	5.539	14.972	9.433
Ecuador	9.166	37.549	28.383
Italia	49.831	51.863	2.032
México	16.373	3.890	-12.483
Panamá	10.204	893	-9.311
Perú	3.318	47.739	44.421
Portugal	24.603	55.441	30.838
España	162.000	75.744	-86.256
EEUU	232.448	11.417	-221.031
Uruguay	588	4.869	4.281

Fuente: Estimaciones División de Población ONU. Cálculos propios

## Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

En el Informe “Tendencias migratorias nacionales en América del Sur. República Bolivariana de Venezuela”, publicado en el mes de Febrero de 2018, se muestran estimaciones sobre la evolución de la población venezolana en el exterior, así como el stock de migrantes estimado en países seleccionados, por ser identificados como “destinos destacados”.



Fuente: OIM

Las grandes diferencias entre las estimaciones de la División de Población de Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), considerando que ambas son organismos del Sistema de Naciones Unidas, son particularmente llamativas. En este punto se puede sugerir como hipótesis explicativa de tales diferencias, la entrada de personas provenientes de Venezuela con otras nacionalidades. Si tomamos como ejemplo, la dinámica migratoria entre Venezuela y Colombia, considerando que Venezuela fue destino migratorio tradicional de personas de nacionalidad colombiana una porción de los ciudadanos y ciudadanas de origen venezolano estimados pueden disponer de nacionalidad colombiana, por nacimiento o por ser descendiente de un

ciudadano o ciudadana del mencionado país. En este sentido, análisis específicos de Matriz de Desplazamiento realizados en 2016 por la OIM en puestos fronterizos evidenciaba que 30% eran colombianos, 40% colombo venezolanos y 30% solo disponían exclusivamente de la nacionalidad venezolana.

**Estimación de Población Venezolana residente en países de destino para el año 2017**

<b>Destinos Destacados</b>	<b>Estimación de población venezolana</b>
Colombia	600.000
Estados Unidos	290.224
España	208.333
Chile	119.051
Argentina	57.127
Italia	49.831
Ecuador	39.519
Panamá	36.365
Uruguay	35.000
México	32.582
Perú	26.239
Portugal	24.603
Canadá	18.608
Costa Rica	8.892

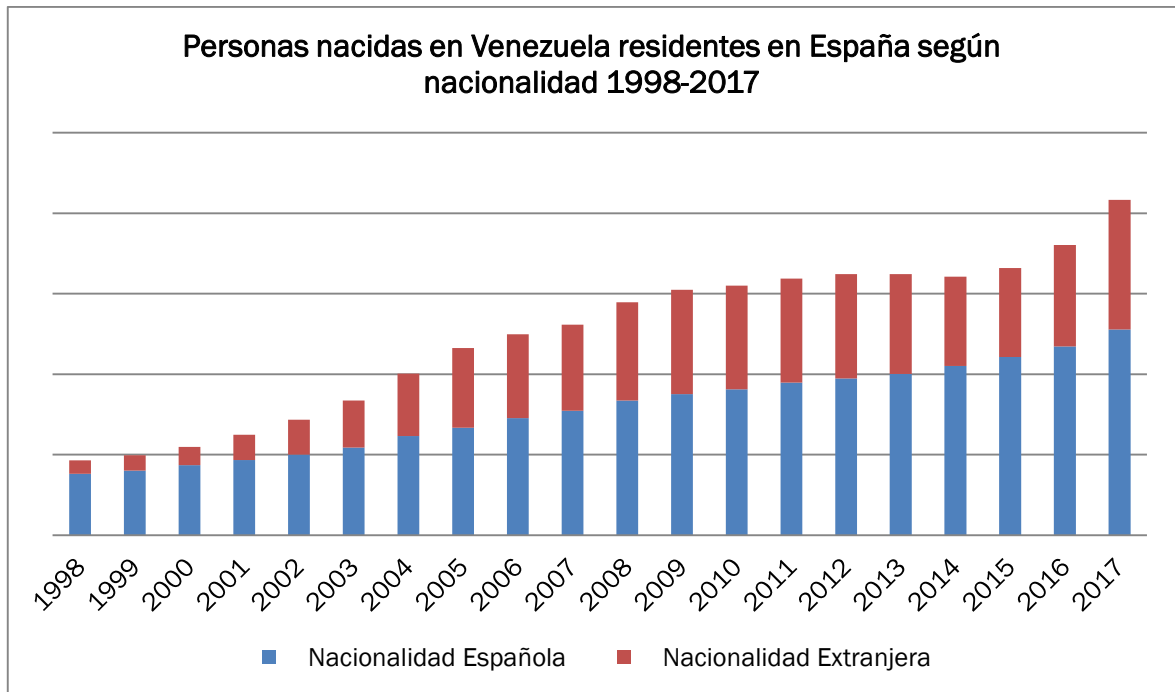
Fuente: OIM

**Caso España**

El Instituto Nacional de Estadísticas de España ([www.ine.es](http://www.ine.es), 2018), dispone de información de la población nacida en Venezuela, clasificada en atención a su nacionalidad, lo cual es muy útil considerando la dinámica migratoria entre ambos países,



donde se evidencian procesos de migración de retorno de españoles o descendientes de españoles nacidos en Venezuela.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística España

Los datos disponibles hasta 2017 indican que en territorio español residen doscientos ocho mil trescientos treinta y tres (208.333) personas nacidas en Venezuela, de las cuales ciento veintisiete mil ochocientos veinticinco (127.825) tienen nacionalidad Española (61%), ochenta mil quinientos ocho (80.508) personas nacidas en Venezuela residentes en España pueden disponer solo de la nacionalidad venezolana, pero también pueden disponer de otra nacionalidad y residir en ese país.

## COMENTARIOS FINALES

La migración internacional es una realidad global, donde la movilidad humana es un factor consustancial a los esquemas de producción que estamos asistiendo en el mundo. El movimiento de personas entre países es una oportunidad para el desarrollo de proyectos individuales, familiares y el impulso de las economías de países de destino y origen a través del flujo de remesas. De igual modo, los procesos de migración internacional también comportan riesgos para la integridad, seguridad y los derechos humanos de las personas, que requieren ser atendidos y protegidos a través de políticas públicas especialmente diseñadas para ello.

En este contexto, algunos grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad resultan más afectados en el marco de los procesos migratorios, como por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, ya que estadísticamente son más susceptibles de ser víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo la trata de personas (sobre todo las mujeres, y niños, niñas y adolescentes).

Igualmente, el tráfico de migrantes generalmente es asociado a trabajadoras y trabajadores con escasos niveles de formación y especialización. Es decir, las características socio-demográficas y laborales son factores que pueden condicionar a la mayor propensión de violación de derechos humanos de estos grupos, incrementándose cuando los trayectos migratorios se emprenden con escasa información.

Si bien es importante reconocer los efectos positivos de la migración, también es importante alertar sobre los efectos adversos en materia de pérdida de capital humano en sectores de particular relevancia en los países, como son la salud y la educación.

En el caso venezolano es necesario profundizar las investigaciones acerca de la relación entre países de origen y destino de flujos migratorios, en lo que respecta a la cuantificación del volumen de migrantes, dada la alta proporción de personas con doble

nacionalidad que se desplazan internacionalmente y los procesos de migración de retorno de antiguos inmigrantes asentados en territorio venezolano.

En este sentido, en Venezuela este es un tema poco explorado por lo que resulta indispensable que el Estado venezolano fortalezca los mecanismos de cooperación internacional y binacional para brindar condiciones dignas de movilidad humana, acordes con los estándares de protección de los derechos humanos.

## **A MODO DE CONCLUSIÓN**

### **1. En cuanto a las dificultades derivadas de la ausencia cultura migratoria**

La emigración de la población de origen venezolana es un fenómeno relativamente reciente, que se ha observado con mayor intensidad a partir de 2014. A diferencia de otros grupos nacionales de migrantes, las venezolanas y venezolanos no disponen de una tradición migratoria, que en el tiempo consolide mecanismos de integración de emigrantes en países de destino, organizaciones y estrategias socializadas para el proceso migratorio.

Esta situación ligada a la escasa información que poseen las y los migrantes sobre los riesgos y oportunidades, condiciones de los lugares de destino, así como estrategias de incorporación en el mercado laboral, con frecuencia los coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad en la garantía de sus derechos humanos frente a otros grupos nacionales en la región.

De igual modo, la escasa cultura emigratoria que enfrenta al Estado venezolano requiere de la organización de mecanismos, programas y políticas que le permitan acceder a información suficiente para el diseño y ejecución de acciones sistemáticas de política

pública en esta materia, y de esa manera garantizar los derechos humanos de quienes deciden emigrar.

En este sentido se recomienda, impulsar actividades de formación y difusión orientadas a proteger los derechos humanos de las personas en movimiento, entre otras, para prevenir la trata y el tráfico de personas, identificado riesgos potencialmente asociados a la migración internacional.

## **2. En cuanto a la definición de condición de migrantes**

Si bien desde el ámbito de las Naciones Unidas se ha intentado arribar a un consenso con respecto a la definición de migrante, como aquella persona que se desplaza, cruzando al menos una frontera internacional, con el propósito de establecer su residencia habitual durante 12 meses o más en un país distinto al de origen, en la práctica existen una variedad de situaciones que complejizan el fenómeno, las cuales deben ser abordadas por las autoridades públicas venezolanas, a los fines de revisar las implicaciones jurídicas y políticas en cada caso. Esto tiene una relación directa con los mecanismos de clasificación y medición, con miras al desarrollo de las políticas públicas dirigidas a las personas venezolanas en movimiento.

En el caso de la emigración de origen venezolano, demanda particular atención la clasificación de migrantes con doble nacionalidad, ya que podemos encontrar casos de personas que parten de Venezuela e ingresan a sus países de destino como nacionales de ese país y no como migrantes; como también el caso de aquellos que se instalan en el país de destino como migrantes con nacionalidad distinta a la venezolana, ya que poseen otra nacionalidad. Estas situaciones pueden generar problemas de categorización de la condición de migrantes que habría que prestar atención y establecer posiciones claras al respecto. Para verlo con mayor claridad podemos ejemplificar esta situación: ¿cómo clasificamos a un hijo de inmigrantes portugueses radicados en Venezuela que emigra a Portugal con la nacionalidad de sus padres?; o ¿bajo qué categoría colocamos

a los ciudadanos portugueses que se establecen en otro destino europeo, como migrantes portugueses, pero provienen físicamente de Venezuela?.

Adicionalmente, si lo pensamos en términos políticos, la confusión entre la definición de migrante y refugiado, comporta retos para las agencias internacionales como para los países de destino, lo cual implica una dinámica conflictiva en la gestión migratoria y al mismo tiempo puede generar expectativas en potenciales migrantes, que no serán satisfechas de acuerdo con la legislación internacional. Sobre este particular, resulta imprescindible evitar el uso inadecuado de la institución del refugio, ya que su empleo en forma masiva para lograr la residencia legal de migrantes económicos en los países de destino puede conllevar a desnaturalizar este derecho y, sobre todo, a que los Estados no concedan dicha condición en aquellos casos en los cuales resulta necesaria su aplicación para proteger derechos humanos.

### **3. En cuanto a la disparidad de cifras existentes**

Frente a los pocos datos oficiales sobre migración, los medios de comunicación tradicionales, ligados a los sectores de oposición al gobierno nacional, como también las redes sociales, aprovechan para divulgar cifras de emigrantes venezolanos con frecuencia exageradas, y sobreestimadas. La mayoría de las brindadas por las empresas encuestadoras no disponen de estrategias metodológicas adecuadas para la estimación de componentes de la dinámica demográfica, las cuales responden a una demanda de información en el mercado y de presión de algunos actores políticos y económicos, sobre una realidad emergente y de gran impacto social. En el ámbito académico existen iniciativas interesantes, pero restringidas e insuficientes, las cuales es necesario fortalecer e impulsar con el propósito de disponer de mayor conocimiento del fenómeno migratorio, sin embargo también la disparidad de la información es significativa.

Desde los organismos internacionales, especialmente del Sistema de Naciones Unidas, existen dificultades para establecer una medición de los flujos migratorios de origen venezolano, considerando el peso de la migración de retorno y las personas con doble nacionalidad, lo que añade una dificultad adicional para la disponibilidad de una data confiable y sólida.

#### **4. En cuanto a la coordinación de instancias involucradas en el tema**

A los fines de responder a los retos de fenómeno de la emigración de origen venezolano, el Estado requiere fortalecer la coordinación interinstitucional desde distintas instancias públicas, tales como el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz (MPPIJP), el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), junto con instituciones especializadas como el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre otras, y las agencias del Sistema de Naciones Unidas que trabajan la materia como ACNUR y la OIM, a fin de unir esfuerzos para la promoción de flujos migratorios ordenados, la protección de los derechos humanos de las personas en movimiento y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la atención de los migrantes y sus familias.

#### **5. En cuanto a la situación de las familias, niños, niñas y adolescentes**

En el marco de los procesos migratorios es relevante hacer énfasis en la protección de las familias, tanto las que migran, como las que se separan en el marco del movimiento migratorio de uno o varios de sus integrantes. La protección integral de niños, niñas y adolescentes en movimiento debe privilegiarse sobre disposiciones de control fronterizo, entre otros, para garantizar el derecho de estos a permanecer y ser cuidados por sus padres y madres.

De igual modo, los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y madres migran, deben ser objeto de protección integral en Venezuela, garantizando el disfrute pleno de sus derechos humanos y su permanencia con su familia de origen.

## **6. En cuanto al impacto diferenciado de la emigración**

El impacto en las comunidades de origen de la emigración es diferenciado, si bien en términos nacionales la emigración representa menos del 10% de la población, en ciertas localidades su peso relativo es mucho mayor, especialmente cuando fueron comunidades tradicionalmente receptoras de emigrantes, relacionadas con mercados laborales globalizados de alto nivel de especialización (petroleros, desarrollo informático, etc.), proximidad con la frontera y características sociodemográficas de las personas, tales como edad, sexo, número de hijos e hijas, entre otras.

En este sentido, es muy importante identificar y atender aquellas comunidades que con mayor intensidad han sido impactadas por la emigración, a los fines de desarrollar acciones de atención a grupos vulnerables, tales como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que pueden quedar solas tras la partida de familiares.

También, puede existir un impacto en el mercado inmobiliario y la seguridad ciudadana, al encontrarse un número importante de viviendas deshabitadas en una comunidad, que requiera atención desde instancias del Estado, para garantizar el resguardo del patrimonio de las familias y las comunidades.

## **7. En cuanto a las políticas públicas para la protección de emigrantes**

Dadas las condiciones de partida de algunos migrantes de origen venezolano, especialmente aquellos que disponen de menor información, redes de apoyo y formación,

un número creciente de ciudadanas y ciudadanos venezolanos se encuentran en condiciones de vulnerabilidad con respecto a la protección de sus derechos humanos en países de destino, debido a conductas discriminatorias, xenofobia, escaso acceso a servicios de salud y educación, falta de empleo, explotación laboral y trata de personas. En este sentido, es necesario que el Estado venezolano desarrolle políticas públicas orientadas a la protección de las personas migrantes, donde las misiones diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior redefinan y amplíen sus actividades dirigidas a la atención de conciudadanos, de forma programada, sistemática y orientada por criterios comunes.

En este sentido, es necesario valorar en la definición de las políticas públicas el intercambio académico y profesional, la movilidad de trabajadoras y trabajadores especializados y la constitución de redes y asociaciones de migrantes, y orientarse de manera positiva, reconociendo a la población de origen venezolano residente en el exterior, como parte de una comunidad de intereses orientada al bienestar general.

Por último es importante señalar, que la emigración comporta riesgos y oportunidades, no solo en lo que respecta al desarrollo individual y familiar, sino también para el desarrollo social. La retribución de personas residentes en el exterior a través de remesas al país, implica un apoyo significativo a sus familias, por lo que el reto de las políticas públicas es revisar este tema y evaluar la posibilidad de que esos recursos derivados de la migración se puedan transformar en fuente de desarrollo para el país sin incrementar la desigualdad económica.



## REFERENCIAS

- 0800 Noticias. (12 de 02 de 2018). Luis Vicente León: La proyección migratoria es alarmante .  
*0800 Noticias*, págs. <http://800noticias.com/luis-vicente-leon-la-proyeccionmigratoria>.
- ACNUR. (2018). <http://www.acnur.org>. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>
- ACNUR. (2018). *¿Cuáles son los derechos de los refugiados en el mundo?* Recuperado el 05 de abril de 2018, de [www.acnur.org](http://www.acnur.org): <https://recursos.eacnur.org/derechos-refugiados>
- Alonso, A. (19 de 05 de 2018). *El Independiente*. Recuperado el 19 de 05 de 2018, de “Salimos de Venezuela porque no se puede vivir en un país donde matan a tus hijos”: <https://www.elindependiente.com/politica/internacional/2018/05/19/salimos-de-venezuela-porque-no-se-puede-vivir-en-un-pais-donde-matan-a-tus-hijos/>
- Bolívar, M. (1994). *Población y Sociedad en la Venezuela del Siglo XX*. Caracas: Tropikos FACES UCV.
- Consultores 21. (11 de 01 de 2018). *Diaspora Venezolana. Servicio de Análisis de Entorno Perfil 21*. Caracas: twitter @consultores21sa.
- De la Vega, I., & Vargas, C. (2014). EMIGRACIÓN INTELECTUAL Y GENERAL EN VENEZUELA: UNA MIRADA DESDE DOS FUENTES DE INFORMACIÓN. *Bitacora-e*, 66-92.
- Freitez, A. (2017). *Encuesta sobre Condiciones de Vida 2017. Emigración*. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de [www.ucab.edu.ve](http://www.ucab.edu.ve): <https://www.ucab.edu.ve/wp.../sites/.../Presentación-Emigración-ENCOVI-2017-1.pdf>
- Gómez Walteros, J. A. (2010). *La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, una mirada actual. Semestre económico*.
- Gomez, J. (27 de 03 de 2018). Delphos: Al menos un millón de personas tendría fecha fija para dejar el país. *El nuevo país*, págs. <http://elnuevopais.net/2018/03/27/delphos-al-menos-un-millon-de-personas-tendria-fecha-fija-para-salir-del-pais>.
- González R, A. (15 de 06 de 2008). *Inmigración hacia Venezuela durante el Siglo XX. Ponencia, Congreso de Estudiantes Colef 25 años*. Tijuana, B.C., Mexico: COLEF.
- HINTERLACES. (16 de 02 de 2017). *En 17 años de Revolución “un millón y medio” de venezolanos han emigrado*. Obtenido de <http://hinterlaces.com/durante-17-anos-de-revolucion-un-millon-y-medio-de-venezolanos-han-emigrado/>
- Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela. (2018). *INE*. Recuperado el 07 de 11 de 2017, de [www.ine.gob.ve](http://www.ine.gob.ve): <http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html>

- Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela. (s.f.). *INE*. Recuperado el 07 de 11 de 2017, de [www.ine.gob.ve](http://www.ine.gob.ve): <http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html>
- Jauregui, J. A., & Recaño, J. (2014). UNA APROXIMACIÓN A LAS DEFINICIONES, TIPOLOGÍAS Y MARCOS TEÓRICOS DE LA MIGRACIÓN DE RETORNO. *REVISTA BIBLIOGRÁFICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES. UNIVERSIDAD DE BARCELONA*.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (ASAMBLEA NACIONAL 17 de 03 de 2011).
- OIM-IPPDH. (2017). *Derechos humanos de las personas migrantes. Manual Regional*. Argentina: Mercosur.
- ONU. (2016). *Migración internacional y desarrollo Informe del Secretario General*. New York: Asamblea General Organización de Naciones Unidas.
- ONU. Consejo de Derechos Humanos. (2015). *Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák*. (A/HRC/28/64).
- Organización Internacional para las Migraciones. (FEBRERO 2018). *TENDENCIAS MIGRATORIAS REGIONALES EN AMERICA DEL SUR. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*. OIM.
- Paez, T. (2015). *La voz de la diáspora venezolana*. Madrid: Catarata.
- Papail, J., & Picquet, M. (1989). Ciudades y petróleo. Aspectos históricos y prospectivos de la población urbana en Venezuela. *Estudios demográficos y urbanos*, 161-196.
- RED EUROPEA DE MIGRACIÓN. (2011). *Migración temporal y circular: pruebas empíricas, políticas actuales y futuras*. Estocolmo.
- Sarmiento, M. (27 de 04 de 2018). La diáspora venezolana es "desordenada", deja familias monoparentales y refugiados. *Cronica 1*, págs. <http://cronica.uno/la-diaspora-venezolana-es-desordenada-deja-familias-monoparentales-y-refugiados/>.
- UNHCR. (2018). *OPERATIONAL PORTAL. REFUGEE SITUATION*. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de <https://data2.unhcr.org/en/situations/vensit>
- United Nations. (2018). <http://www.un.org>. Recuperado el 20 de 02 de 2018, de <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.shtml>
- Venezuela: migración neta y delimitación de áreas de atracción y repulsión en el curso del siglo XX*. (1999). Mérida Venezuela: Universidad de los Andes, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

**www.ine.es. (2018). Instituto Nacional de Estadística España. Recuperado el 27 de 04 de 2018, de Principales series de población desde 1998. Población (españoles/extranjeros) por País de Nacimiento, sexo y año.**